

Disposición ANMAT N° 2341/2002 (con la actualización de la Disp. ANMAT N° 309/2006)

Apruébanse los documentos "Actualización de la Resolución GMC N° 8/99 - Reglamento Técnico Mercosur "Lista de Filtros Ultravioletas, Permitidos para Productos e Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" (Resolución GMC N° 71/00), y Actualización de la Resolución GMC N° 5/99 - Reglamento Técnico Mercosur "Lista de Sustancias de Acción Conservadora Permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" (Resolución GMC N° 72/00).

Bs. As., 23/5/2002

VISTO el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Grupo Mercado Común Nros. 71/00 y 72/00 y el Expediente N° 1-47-5420-02-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo condiciones normales o previsionales de uso.

Que con el fin de garantizar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de los referidos productos, resulta necesario actualizar periódicamente los listados de sustancias permitidas para su uso en esta clase de productos.

Que como consecuencia de ello, el Grupo Mercado Común dictó la Resolución GMC N° 71/00 por la cual se aprobó el documento "ACTUALIZACION DE LA RESOLUCION GMC N° 8/99 - REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR "LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS, PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES".

Que asimismo se dictó la Resolución GMC N° 72/00 por la cual se aprobó el documento "ACTUALIZACION DE LA RESOLUCION GMC N° 5/99 - REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR "LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCION CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES".

Que las citadas resoluciones 71/00 y 72/00 fueron previamente discutidas y armonizadas en el Grupo ad-hoc Cosméticos.

Que en virtud del Artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto signado por nuestro país, nace el compromiso de adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del Mercosur y en consecuencia deben incorporarse las Resoluciones GMC/MERCOSUR a la normativa jurídica nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° — Apruébase el documento "ACTUALIZACION DE LA RESOLUCION GMC N° 8/99 - REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR" "LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS, PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES" (Resolución GMC N° 71/00), que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2° — Apruébase el documento ACTUALIZACION DE LA RESOLUCION GMC N° 5/99 – REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR "LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCION CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES" (Resolución GMC N° 72/00), que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3° — Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados Parte, a través de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común - Mercosur.

Art. 4° — Regístrese, Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES N° 71/00

ACTUALIZACION DE LA RES. GMC N° 8/99 REGLAMENTO TECNICO
MERCOSUR "LISTA DE

FILTROS ULTRAVIOLETAS, PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE
PERSONAL,

COSMETICOS Y PERFUMES"

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, 25/95, 152/96, 28/97, 38/98 y 8/99 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 16/00 del SGT N° 11 "SALUD".

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de los listados a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la actualización de la res. GMC N° 8/99 "Reglamento Técnico MERCOSUR Lista de Filtros Ultravioletas, permitidos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes", que figura como Anexo, y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Los Estados Parte pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT. Ministerio de Salud.

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária do Ministério da Saúde.

Paraguay: Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Uruguay: Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° — Los Estados Parte del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 1° de julio de 2001.

XL GMC – Brasilia, 7/XII/00

LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES

1. — Para el propósito de este listado, los filtros ultravioletas son sustancias que, cuando se adicionan a los productos para la protección solar, tienen la finalidad de filtrar ciertos rayos ultravioletas con el fin de proteger la piel de ciertos efectos dañinos causados por estos rayos.

2. — Estos filtros ultravioletas pueden ser adicionados en las formulaciones de productos dentro de los límites y condiciones abajo detalladas.

3.- Otros filtros de radiación ultravioleta utilizados en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes solamente con la finalidad de preservarlos de la degradación fotoquímica, no están incluidos en esta lista.

(Lista actualizada por Res. GMC 25/05, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por Disp. 309/2006)

Nº ORD.	Sustancia (NOMBRE INCI)	CONCENTRACIÓN . MÁXIMA AUTORIZADA
1	Metil sulfato de N,N,N-trimetil-4-(2, oxoborn-3- ilidenometil)anilinio CAMPHOR BENZALKONIUM METHOSULFATE	6%
2	3,3'-(1,4- fenilendimetilen)bis(ácido 7,7- dimetil-2-oxo-biciclo-(2.2.1) 1- heptilmetanosulfónico y sus sales TEREPHTALYLIDENE DICAMPHOR SULFONIC ACID(&SALTS)	10%(expresado como ácido)
3	1-(4-ter-butilfenil)-3-(4-metoxifenil)propano-1,3-diona BUTYL METHOXIDIBENZOYL METHANE	5%
4	Ácido alfa-(2-oxoborn-3-ilideno)tolueno-4- sulfónico y sus sales de potasio, sodio y trietanolamina BENZYLIDENE CAMPHOR SULFONIC ACID & SALTS	6%(expresado como ácido)
7	2-ciano-3,3'-difenil acrilato de 2-etilhexilo OCTOCRYLENE	10%(expresado como ácido)
8	4-Metoxicinamato de 2-etoxietilo CINOXATE	3%
9	2,2' -Dihidroxi- 4-metoxibenzofenona BENZOPHENONE-8	3%
10	Antranilato de mentilo MENTHYL ANTRANILATE	5%
12	Salicilato de trietanolamina TEA SALICILATE	12%

Nº ORD.	Sustancia (NOMBRE INCI)	CONC. MAX. AUTORIZADA
15	Ácido 2-fenilbencimidazol-5-sulfónico y sus sales de sodio, potasio y trietanolamina PHENYLBENZYLIMIDAZOL SULFONIC ACID (& Sodium, potassium, TEA SALTS)	8% (expresado como ácido)
16	4-metoxi-cinamato de 2-etilhexilo OCTYL(o ETHYLHEXYL) METHOXYCINNAMATE	10%
17	2-hidroxi-4-metoxi-benzofenona(oxibenzona) BENZOPHENONE-3	10% ¹
18	Ácido 2-hidroxi-4-metoxibenzofenona-5- sulfónico y su sal de sodio (sulisobenzona y sulisobenzona sódica) BENZOPHENONE-4 (ACID)	10%(expresado como ácido)
18 a	BENZOPHENONE-5 (Na)	5%(expresado como ácido)
19	Ácido 4-aminobenzoico PABA	15%
20	Salicilato de homomentilo HOMOSALATE	15%
21	Polímero de N-((2 y 4)[(2-oxoborn-3-ilideno) metil] bencil) acrilamida POLYACRYLAMIDOMETHYL BENZYLIDENE CAMPHOR	6%
22	Dióxido de titanio TITANIUM DIOXIDE	25%
24	N-etoxi-4-aminobenzoato de etilo PEG-25 PABA	10%
25	4-dimetil-aminobenzoato de 2-etilhexilo OCTYL(o ETHYLHEXYL) DIMETHYL PABA	8%
26	Salicilato de 2-etilhexilo OCTYL(o ETHYLHEXYL) SALICILATE	5%
27	4-metoxicinamato de isopentilo ISOAMYL p-METHOXYCINNAMATE	10%
28	3-(4'-metilbencilideno)-d -l - alcanfor 4 - METHYL BENZYLIDENE CAMPHOR	4%

Nº ORD.	Sustancia (NOMBRE INCI)	CONC. MAX. AUTORIZADA
33	Acido benzóico,4,4'-[[6-[[4-[[[1,1-dimetil- etil]amino]carbonil]fenil]amino]-1,3,5-triazina- 2,4-diil]diimino]bis-,bis(2-etilhexil) DIOCTYL (o DIETHYLEXYL) BUTAMIDOTRIAZONE	10%
34	2,2'-metileno-bis-6-(2H-benzotriazol-2-il)-4- (tetrametil-butil)-1,1,3,3-fenol Metileno bis-benzotriazolil tetraetil butil fenol METHYLENE BIS-BENZOTRIAZONYL TETRAMETHYLBUTYLPHENOL	10%
35	Sal monosódica del ácido 2,2'-bis-(1,4- fenilen)- 1H-bencimidazol-4,6-disulfónico BISIMIDAZYLATE	10%(expresado como ácido)
36	(1,3,5)-triazina-2,4-bis[[4-(2-etil-hexiloxi)-2- hidróxi]-fenil]-6-(4-metoxifenil) ANISOTRIAZINE	10%
37	Diemeticodietilbenzalmalonato POLYSILICONE - 15	10%
38	Acido benzoico, 2-[4-(diethylamino)-2- hidroxibenzoil]-,hexilester DIETHYLAMINO HYDROXYBENZOYL HEXIL BENZOATE	10%

ANEXO II

MERCOSUR/GMC/RES N° 72/00

ACTUALIZACION DE LA RES. GMC N° 5/99 REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE LA "LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCION CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES"

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, 27/95, 152/96, 28/97, 38/98 y 5/99 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 17/00 del SGT N° 11 "Salud".

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de los listados a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la actualización de la res. GMC N° 5/99 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Lista de Sustancias de Acción Conservadora Permitidas para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes", que figura como Anexo, y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Los Estados Parte pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos.

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT. Ministerio de Salud.

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária do Ministério da Saúde.

Paraguay: Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Uruguay: Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° — Los Estados Parte del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 1° de julio de 2001.

XL GMC – Brasilia, 7/XII/00

LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCION CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES

1 — CONSERVADORES: Son sustancias adicionales a los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes con la finalidad primaria de preservarlos de daños y/o deterioros causados por microorganismos, durante su fabricación y almacenado, o bien para proteger al consumidor de la contaminación inadvertida durante el uso del producto.

2 — Las sustancias con el símbolo (+) también pueden ser agregadas a estos productos en otras concentraciones distintas a las listadas abajo, con la finalidad aparente específica diferente a la de conservación del producto, como por ejemplo: desodorante, anticaspa, etcétera.

3 — Existen otras sustancias usadas en formulaciones de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes que también poseen acción conservadora en estos productos, como por ejemplo: muchos aceites esenciales y algunos alcoholes. Estas sustancias no están incluidas en esta lista.

4 — Para los fines de esta lista.

‘SALES’ significa: sales de los cationes sodio, potasio, magnesio, amonio y etanolaminas; sales de aniones: cloruro, bromuro, sulfato y acetato.

‘ESTERES’ significa: ésteres de metilo, etilo, propilo, isopropilo, butilo, isobutilo y fenilo.

5 — ASOCIACIONES: Está permitida la asociación de sustancias conservadoras siempre que éstas cumplan con los límites individuales.

En casos especiales, cuando haya necesidad de utilizarse una concentración que sobrepase los valores individuales estipulados en el Listado, la empresa deberá presentar documentación técnicocientífica justificando su uso.

LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCION CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES

NUMERO ORDEN	Sustancia (NOMBRE (INCI))	CONCENTRACION MAXIMA AUTORIZADA	LIMITACIONES	COND. DE USO Y ADVERTENCIAS
1	Ácido benzoico, sus sales y ésteres(+) (BENZOIC ACID, salts & esters)	0,5%(expresado como ácido)		
2	Ácido propiónico y sus sales(+) (PROPIONIC ACID & salts)	2,0%(expresado como ácido)		
3	Ácido salicílico y sus sales(+) (SALICYLIC ACID & salts)	0,5%(expresado como ácido)	Prohibido en niños menores de 3 años de edad, excepto para champoos	No usar en niños menores de 3 años de edad
4	Ácido sórbico y sus sales(+) (SORBIC ACID & salts)	0,6%(expresado como ácido)		
5	Formaldehído y paraformaldehído (+) (FORMALDEHYDE & PARAFORMALDEHYDE)	0,1%(en productos de higiene oral) 0,2%(otros productos no destinados a la higiene oral) (expresado como formaldehído libre)	Prohibido en aerosoles	Contiene formaldehído (sólo para concentraciones superiores a 0,05% en producto terminado)
6	Bifenil 2- <i>o</i> -(<i>o</i> -fenilfenol) y sus sales(+) (O-PHENYLPHENOL & salts)	0,2%(expresado como fenol)		
7	Piritionato de Zinc(+) (ZINC PYRITHIONE)	0,5%	Solamente en productos de breve contacto con la piel y el cabello. Prohibido en productos de higiene oral.	
8	Sulfitos y Bisulfitos inorgánicos(+) (AMMONIUM SULFITE & BISULFITE, etc.)	0,2%(expresado como SO ₂ libre)		
9	Iodato de sodio (SODIUM IODATE)	0,1%	Solamente en productos que se enjuagan	
10	1,1,1-Tricloro-2-metilpropanol-2 (clorobutanol) (CHLOROBUTANOL)	0,5%	Prohibido en aerosoles	Contiene Clorobutanol
11	Ácido 4-hidróxibenzoico, sus sales y ésteres(+) (PARABEN salts & esters)	0,4%(expresado como ácido) individual para un éster 0,8%(expresado como ácido) para mezclas de sales o ésteres		
12	Ácido dehidroacético y sus sales (DEHYDROACETIC ACID & salts)	0,6%(expresado como ácido)	Prohibido en aerosoles	
13	Ácido fórmico y su sal sódica(+) (FORMIC ACID & sodium salt)	0,5%(expresado como ácido)		
14	3,3'-Dibromo - 4,4' hexametileno-dioxidibenzamida y sus sales(incluye pido (seignato)(dibromohexamidina) (DIBROMOHEXAMIDINE & salts)	0,1%		
15	Tiosalicilato de etilmercurio sódico(Thimerosal) (THIMEROSAL)	0,007%(de Hg). Si está mezclado con otros compuestos mercuriales, el total de Hg no puede ser superior a 0,007% en el producto final	Solamente en productos para el área del ojo	Contiene timerosal
16	Fenilmercurio y sus sales(incluido el borato) (PHENYLMERCURIC & salts)	0,007%(de Hg). Si está mezclado con otros compuestos mercuriales, el total de Hg no puede ser superior a 0,007% en el producto final	Solamente en productos para el área del ojo	Contiene compuestos fenilmercuriales
17	Ácido undecanoico-10-eno(undecilénico), sus sales(+), ésteres, aminas y sulfosuccinato (UNDECYLENIC ACID & salts)	0,2%(expresado como ácido)		
18	Amino-5-bis(etil-2-hexil)-1,3 metil-5-perhidropirimidina(+) (HEXETIDINE)	0,1%		
19	5-bromo-5-nitro-1,3 dioxano (5-BROMO-5-NITRO-1,3-DIOXANE)	0,1%	Solamente en productos que se enjuagan. Evitar la formación de nitrosaminas	
20	2-bromo-2-nitropropano-1,3-diol(Bromopol) (+) (2-BROMO-2-NITROPROPANE-1,3-DIOL)	0,1%	Evitar la formación de nitrosaminas	
21	3,4,4'-triclorocarbanilid(+) (TRICHLLOCARBAN)	0,2%	Criterio de pureza: 3,3',4,4'-Tetracloro-azobenceno < 1ppm 3,3',4,4'-Tetracloro-azobenceno < 1ppm	
22	p-cloro-metacresol(+) (p-CHLORO-m-CRESOL)	0,2%	Prohibido en productos que están en contacto con las mucosas	
23	p-cloro-metaxileno(+) (CHLOROXYLENOL)	0,5%		
24	Imidazolidinil urea(+) (IMIDAZOLIDINYL UREA)	0,6%		
25	Clorhidrato de polihexametileno biguanida(+) (POLYAMINOPROPYL BIGUANIDE)	0,3%		
26	2-Fenoxietanol(+) (PHENOXYETHANOL)	1,0%		
27	Cloruro de 1-(3-clorobutil)-3,5,7-triazo-1-azonia adamanano (QUATERNIUM 15)	0,2%		
28	1-(4-clorofenoxi)-1-(1-Imidazolil)-3,3-dimetil-2-butanona(+) (CLIMBAZOLE)	0,5%		
29	1,3-Dimetil-5,5-dimetilhidantoina(+) (DMDM HYDANTOINE)	0,6%		
30	Alcohol bencílico(+) (BENZYL ALCOHOL)	1,0%		

NUMERO ORDEN	Sustancia (NOMBRE (INCI))	CONCENTRACION MAXIMA AUTORIZADA	LIMITACIONES	COND. DE USO Y ADVERTENCIAS
50	Bromuro y cloruro de alquil(C12-C22) trimetilamonio(+) (BEHENTRIMONIUM, CETRIMONIUM, LAUTRIMONIUM, MYRTRIMONIUM, STERTRIMONIUM: BROMIDE & CHLORIDE)	0,1%		
51	1,6-di-(4-amidinofenoxi)-n-hexano y sus sales(incluyendo isetonato y p-hidroxibenzoato) (+) (HEXAMIDINE & salts)	0,1%		
52	3-(p-clorofenoxi)-propano-1,2-diol (CHLORPHENESIN)	0,3%		
53	Hidroximetilaminoacetato de sodio (SODIUM HYDROXYMETHYL GLYCNATE)	0,5%		
54	Cloruro de plata depositado sobre dióxido de titanio (TITANIUM DIOXIDE + SILVER CHLORIDE)	0,004%(calculado como AgCl)	20% AgCl(pp) en TiO2. Prohibido para niños menores de 3 años de edad, en productos para higiene oral y en productos para el área del ojo y labios.	
55	Bromuro de dodecíl-dimetil-fenoxietilamonio (DOMPHEN BROMIDE)	0,3%		
56	Cloruro de alquilpiridinio (ALKYLPIRIDINIUM CHLORIDE)	0,3%	0,2% en productos para niños y en productos que entran en contacto con las mucosas.	
57	Cloruro, bromuro y saccharinato de alquil(C8-C16) dietilbencilamonio(+) (BENZALKONIUM BROMIDE, CHLORIDE, SACCHARINATE)	0,1% Calculado como Cloruro de Benzalconio		Evitar el contacto con los ojos
58	Bencilhemiformal (BENZYLHEMIFORMAL)	0,15%	Solamente en productos que se enjuaguen	
59	3-iodo-2-propinilbutil carbamato (IODOPROPINYL BUTYL CARBAMATE)	0,05%	1-No utilizar en productos para higiene oral y para los labios. 2-Si la concentración en productos destinados a permanecer sobre la piel supera 0,02% agregar la mención "Contiene Iodo"	Contiene Iodo
60	Cloruro de Diisobutil fenoxietoxietil-dimetil-bencilamonio (BENZETHONIUM CHLORIDE)	0,1%	Sólo productos que se enjuaguen	

LISTA DE SUSTANCIAS DE ACCION CONSERVADORA PERMITIDAS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES HASTA EL 31/02/2001

NUMERO ORDEN	Sustancia (NOMBRE (INCI))	CONCENTRACION MAXIMA AUTORIZADA	LIMITACIONES	COND. DE USO Y ADVERTENCIAS
24a	Cloruro de diisobutil-cresoxietil-dimetilbencil amonio (METHYLBENZETHONIUM CHLORIDE)	0,2% 0,1% en productos infantiles	Prohibido en productos que entran en contacto con mucosas	
25a	Cloruro de N-(lauril-colaminoformilmetil)piridinio (LAPYRIUM CHLORIDE)	0,2%	Prohibido en productos que entran en contacto con mucosas y en productos infantiles	
26a	6-Clorotimol (CHLOROTHYMOL)	0,1%	Prohibido en productos infantiles	
27a	3,5-Dibromo-3-trifluor-metil-salicilanida (FLUOROSALAN)	2 %	Solamente para jabones	
28a	2,4-dicloro-3,5-xilenol (DICHLORO-m-XYLENOL)	0,1%	Prohibido en productos infantiles	
29a	2-feniletanol (PHENETHYL ALCOHOL)	0,5%		
31a	1-Hidroximetil-3,5-dimetilpirazol (DIMETHYL HYDROXYMETHYL PYRAZOLE)	0,1%		
35a	Isotimol y carvacrol (ISOPROPYL CRESOLS)	0,1%		

